

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-394/15
OFICIO No. 1522/2015-CJ/SEDUE

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

1

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----
Monterrey, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de Diciembre del año 2015-dos mil quince.-----
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo No. **D-394/15**, iniciado con motivo de las excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en la **CALLE AZORES No. 780, ENTRE LAS CALLES**

2

y en atención al contenido del escrito que suscribe la C.

como Apoderada Legal en relación al inmueble mencionado, escrito el cual fue presentado ante esta Secretaría en fecha 30-treinta de Septiembre del año 2015-dos mil quince, mismo escrito que se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase, y al cual se acompañan los anexos que en el mismo se describen, y mediante el cual manifiesta en su parte conducente lo siguiente: "...acudo mediante el presente escrito a fin de reiterar que en el inmueble objeto de la mencionada inspección se trata de una casa habitación la cual se encuentra deshabitada por motivo de los trabajos de remodelación que se realizan en dicho inmueble, así mismo se reitera que en dicho inmueble no se realiza trabajo de construcción alguno sino únicamente trabajos de remodelación (...) lo cual no requiere de la obtención de una licencia de construcción conforme lo establece el artículo 19 fracciones I a la XII incluyendo el último párrafo del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León (...) es por lo que solicito atentamente se tenga a bien ordenar el archivo del procedimiento administrativo que nos ocupa como, reiterando a su vez el compromiso de no realizar actividades de uso de suelo distintas de casa habitación unifamiliar o trabajo de construcción alguno sin para ello solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey los permisos que para el caso correspondan, de ser ello factible...", por lo que a esos efectos y una vez analizadas y valoradas jurídicamente las manifestaciones anteriores citadas, se le tiene al compareciente por haciendo las manifestaciones realizadas mediante su escrito de cuenta presentado ante esta Autoridad en fecha 30-treinta de Septiembre del año 2015-dos mil quince, así como por señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones respecto del expediente administrativo en que se actúa, el ubicado en la calle

3

en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Ahora bien, respecto a lo solicitado en cuanto a que esta Secretaría tenga a bien ordenar el archivo del presente procedimiento administrativo, **NO HA LUGAR** conceder de conformidad dicha petición, hasta en tanto esta Autoridad se verifique el debido cumplimiento de lo manifestado por el compareciente, es decir, que no se encuentre realizando en el inmueble que nos ocupa, actividades de uso de suelo distintas al de casa habitación unifamiliar, o construcción alguna sin para ello previamente tramitar y obtener de esta Secretaría las autorizaciones que para el caso amerita, por lo que a esos efectos y una vez analizadas y valoradas jurídicamente las manifestaciones anteriores citadas, esta Secretaría acuerda lo siguiente:

ÚNICO: Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R) y S) incluyendo el penúltimo y último párrafos, Fracción III De Operación, inciso G), así como los dos últimos párrafos del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en aras de robustecer las constancias que integran el presente procedimiento, a fin de mejor proveer, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

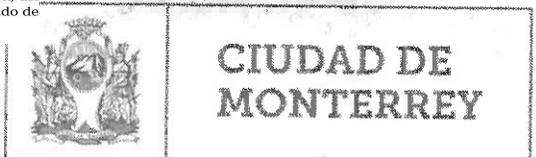
EXP. ADM. D-394/15
OFICIO No. 1522/2015-CJ/SEDUE

Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito**, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, **y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaeciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.**

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-394/15
OFICIO No. 1522/2015-CJ/SEDUE

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 9 del mes de Diciembre del año 2015, el C. ALBERTO FLORES JARAMILLO Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la CALLE

4

25-086-002; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1522/2015-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en la CALLE

5

Terminada la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como **MEDIDA DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado

6

en este momento el C. _____, quien en relación al lugar _____ y la cual se identificó con _____ número _____; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial número 1-003-15, expedida en fecha 1-ENERO-2015 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-394/15
OFICIO No. 1522/2015-CJ/SEDUE

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. _____ que designe a dos personas de su intención que funjan

como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que SI designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ LIMENEZ quien se identificó con NOMINA número 109494, con domicilio en ZARAGOZA No 1000 COLONIA CENTRO MTY.

y al C. JAMES PEREZ MORENO quien se identificó con NOMINA número 105524, con domicilio en ZARAGOZA No 1000 COLONIA CENTRO MTY.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, SE OBSERVA EN EL INMUEBLE LO SIGUIENTE, AL EXTERIOR DEL INMUEBLE SE COLOCA UNA ESCALERA METALICA QUE CONDUCE A UN ACCESO INDEPENDIENTE LOS CUARES NO SE ENCONTRARON COLOCADOS AL MOMENTO DE LA INSPECCION REALIZADA EL 22 SEP. DEL 2015, SE ENCONTRA DOS MEDIOPORTES DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, APRECIANDOSE TAMBIEN EN EL MISMO INMUEBLE COLOCADOS LOS NUMEROS BRANCOSES 780 Y 780-A

La edificación anteriormente señalada, tiene 550.00 APROX metros cuadrados de construcción. El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: SE PRETENDE PARA USO MULTI-FAMILIAR CON OFICINAS.

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 3 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 600.00 metros cuadrados. Además, SI cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente 200.00 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: TRES ESCRITORIOS, MESA DE JUNTAS CON SILLAS, SACA, DOS TELEVISORES, REFRIGERADOR Y EQUIPOS CENTRALES DE CLIMAS YA INSTALADOS.

En atención a lo anterior se requiere al C. _____ para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: A LO QUE MANIFIESTA NO TENER EL PERMISO A LA VISTA

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-394/15
OFICIO No. 1522/2015-CJ/SEDUE

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES,** en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

En virtud de no existir un permiso que acredite la existencia de un cálculo estructural que garantice las condiciones de seguridad para la Escalera y Acceso Inapropiados, Construidos al Exterior así como para Desahucios, Actividades Distintas a Casa
Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: HABITACION UNIFAMILIAR 826, 827 1951, 1952 y 1953

OBSERVACIONES ADICIONALES: No se encuentra habitado y de momento no se da el uso, el mobiliario que se detecto empaquetado y empujado

Se concede el uso de la palabra al C. 9 para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

NADA QUE MANIFESTAR SE RESERVA.

Dándose por terminada la misma, siendo las 12:15 horas del día 9 del mes de DICIEMBRE del año 2015, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.

El C. Inspector:
Nombre: Augusto Flores J.
Número de Gafete: 1-003-15
Firma: [Firma]

Persona Notificada:
Nombre: 10
Identificación: No se identifico
Firma: No Firmo

C. Testigo:
Nombre: Juan Martin Rodriguez J.
Identificación: NOMINA 104494
Firma: [Firma]

C. Testigo:
Nombre: JAMES PEREZ MORENO
Identificación: NOMINA 105524
Firma: [Firma]

cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor. la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I, 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma la C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-

C. LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

TVNB/igpc

2012 - 2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____, quien dijo ser ENRIQUETA, y se identifico con SI; siendo las 14:10 horas del día 22 del mes SEPTIEMBRE del año 2015 -dos mil QUINCE.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: AUGUSTO FLORES
CREDENCIAL No. _____
FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: U
IDENTIFICACIÓN 4
FIRMA: _____

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 3- Nombre de persona física Y Número OCR (credencial de elector) Y 4- Nombre de persona física, Número OCR (credencial de elector) Y Firma de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 19:10 horas del día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2015, el C. ALBERTO FLORES VALAMILLO Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la CALLE

5

() a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1205/2015-CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en

6

() Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como **MEDIDA DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la **inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. 7 _____, quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser ENCARGADO, y la cual se identificó con _____; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 1-001-15, expedida en fecha 18 de mayo 2015 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. 8 _____ que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector;

ELIMINADOS 3 PARRAFOS: 5-Domicilio de Persona Física, 6-Domicilio de Persona Física, 7 -Nombre de persona física, - Nombre de persona física, Numero OCR (credencial de elector)

el cual manifiesta que SI designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C. _____ quien se identificó con _____ con domicilio en _____

y al C. _____ quien se identificó con NO SE IDENTIFICÓ número NO APACA. con domicilio en VARADERO DE LA LUMBERA

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o instalaciones:
Se trata de un predio en el que se realizan trabajos de remodelación ya que se encuentran locando Apartamentos, Pisos e instalaciones eléctricas, se hacen ac menores de las inspección. La construcción es de 150 m² se hace construcción de 150 m² en el lote no se puede determinar por el avance de la remodelación que existe al momento de la visita en la edificación anteriormente señalada, tiene 700.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: NO SE PUEDE DETERMINAR.

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 3 cajones de estacionamiento. Asimismo, el predio SI cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 300.00 metros cuadrados. Además, SI cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente 50.00 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: NO EXISTE MOBILIARIO
SEAL MATRICAL DE CONSTRUCCIÓN DE ACEROS
/

10

En atención a lo anterior se requiere al C. _____, para que manifieste los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: NO MANEJA DOCUMENTACIÓN

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, NO representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE**

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

No existe construcción nueva y el uso del suelo no
se puede determinar en el momento de la diligencia
/ / / / /

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: No Aplica

OBSERVACIONES ADICIONALES: Ninguna
/ / / / /

Se concede el uso de la palabra al C. 11 para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

NADA QUE MANIFESTAR.
/ / / / /

Dándose por terminada la misma, siendo las 15:30 horas del día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2015, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

El C. Inspector:

Nombre ALBERTO FERRAZ V.
Numero de gafete _____

C. Testigo:

Nombre ALFREDO ZUÑIGA POWCE
Firma Alfredo Zuñiga Powce

Persona Notificada:

Nombre _____ 12
Firma _____

C. Testigo:

Nombre _____
Firma _____ 13

ELIMINADOS 3 PARRAFOS: 11-Nombre de persona física, 12-Nombre de persona física, Firma de persona física, 13-Nombre de persona física, Firma de persona física.

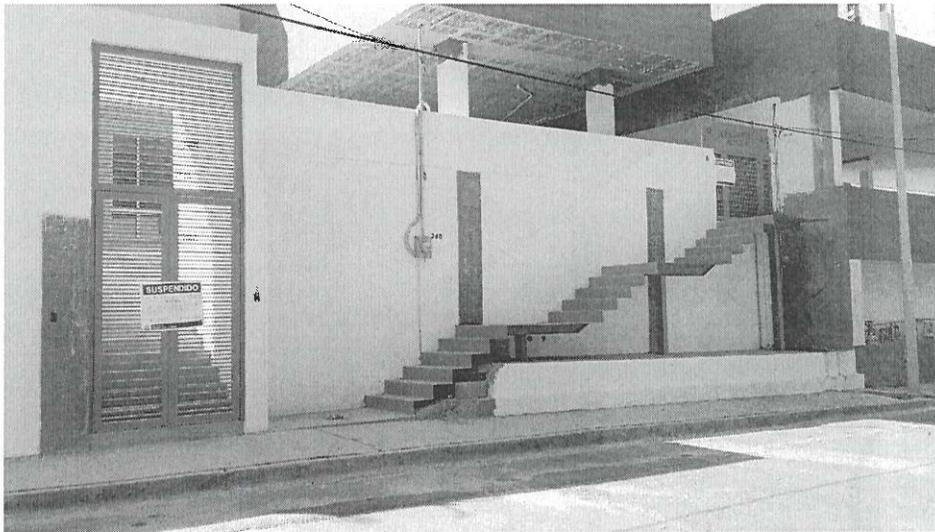
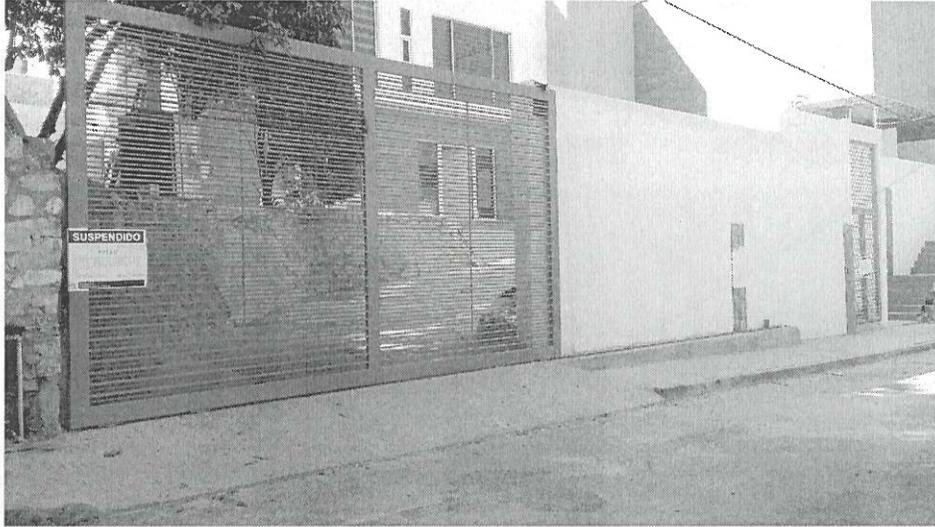
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
ARQ. ALBERTO FLORES JARAMILLO

09 DE DICIEMBRE DEL 2015

14



ELIMINADO 1 PARRAFO: 14-Domicilio de Persona Física

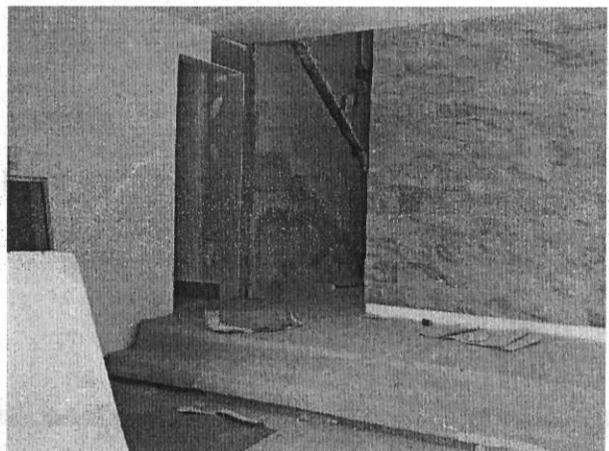
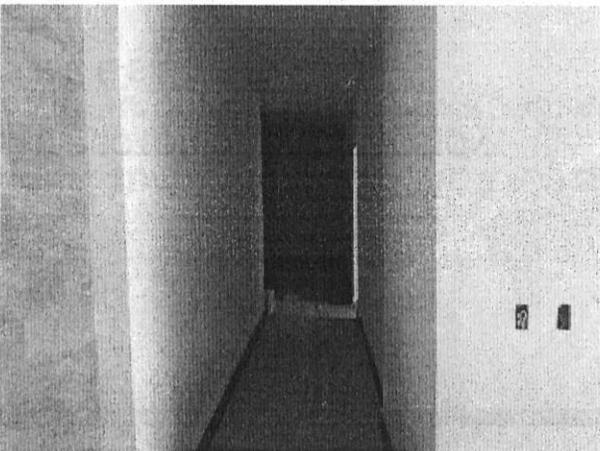
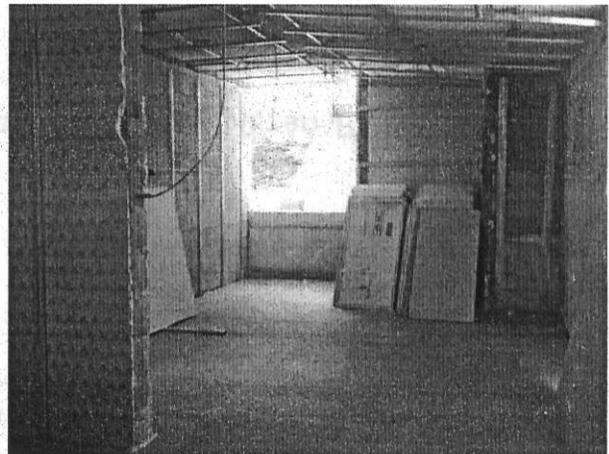
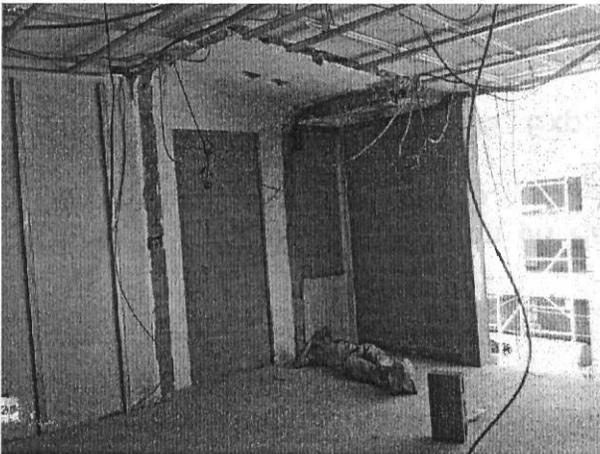
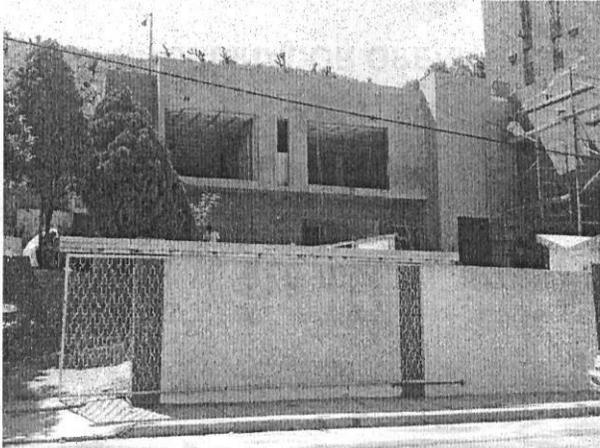
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



INSPECTOR . ALBERTO FLORES JARAMILLO
DIRECCION:
EXP.- D-394/2015

22-SEPTIEMBRE-2015

15

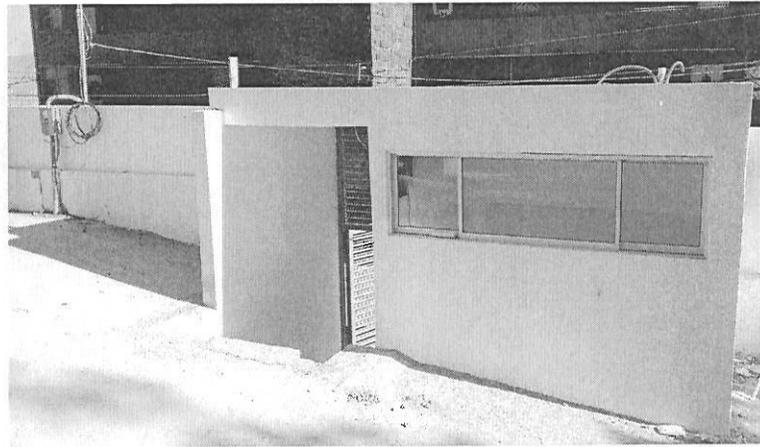
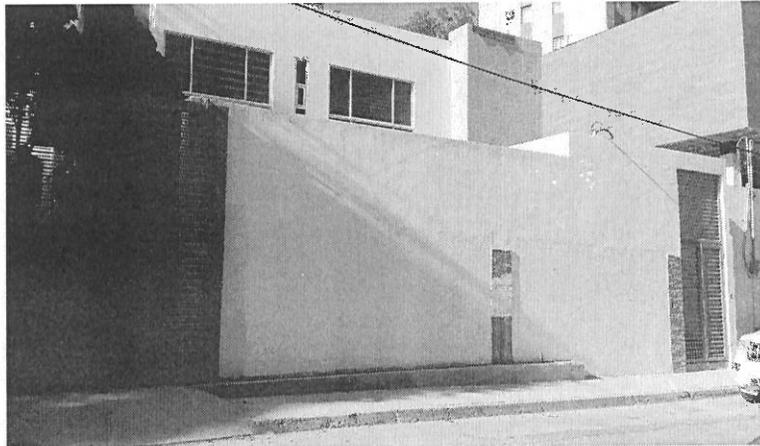




FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
ARQ. ALBERTO FLORES JARAMILLO

09 DE DICIEMBRE DEL 2015

16



ELIMINADO 1 PARRAFO: 16-Domicilio de Persona Física

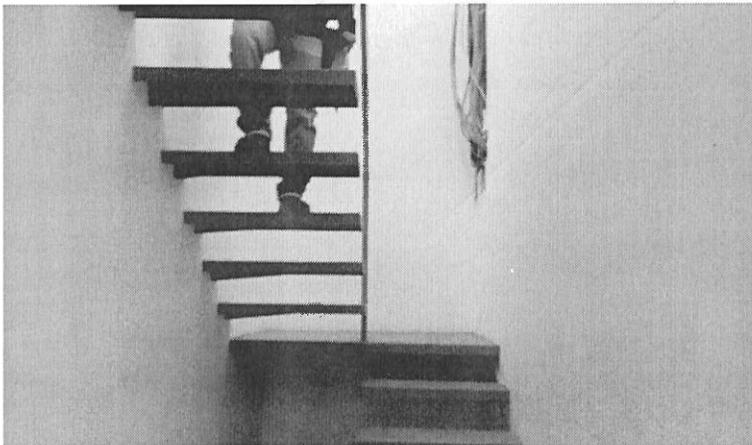
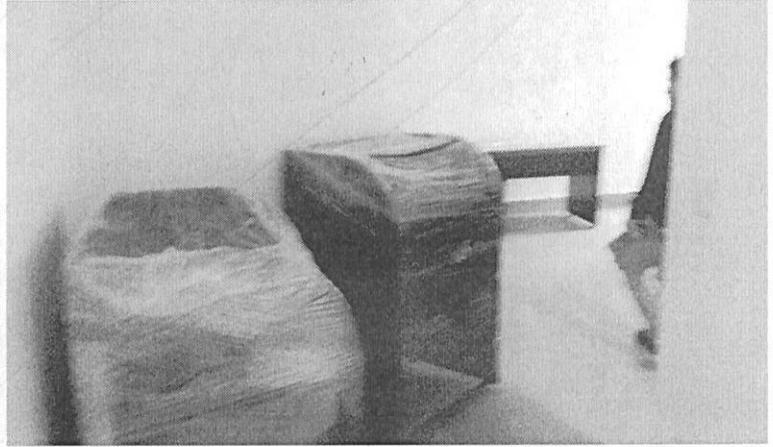
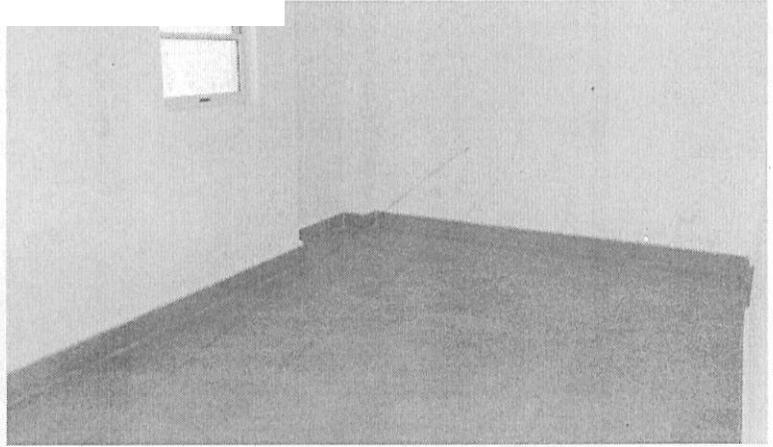
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
ARQ. ALBERTO FLORES JARAMILLO

09 DE DICIEMBRE DEL 2015

17



ELIMINADO 1 PARRAFO: 17-Domicilio de Persona Física

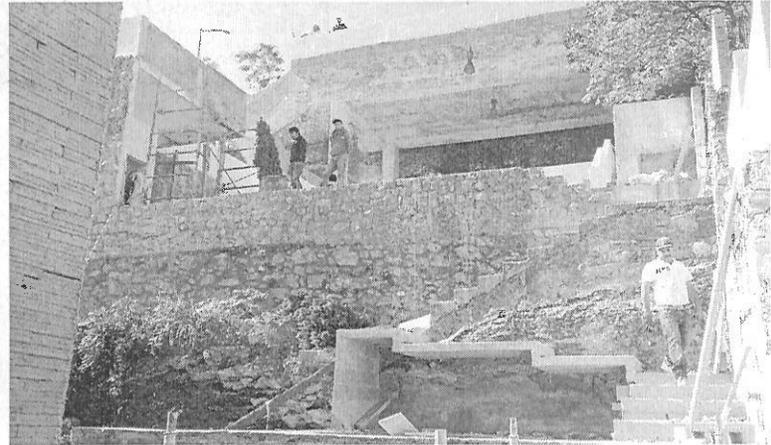
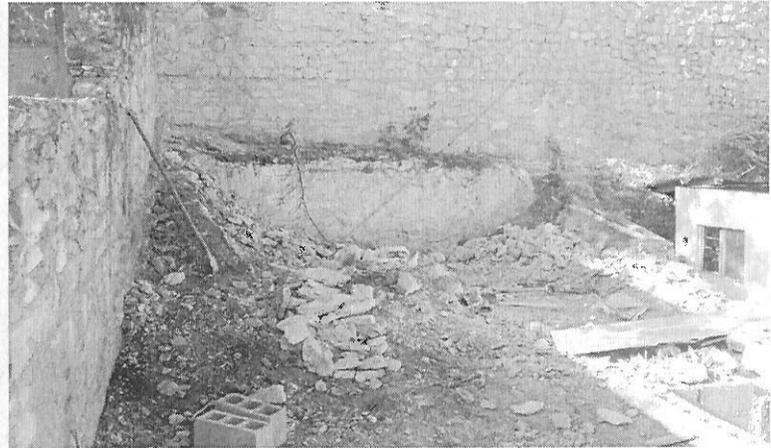
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
ARQ. ALBERTO FLORES JARAMILLO

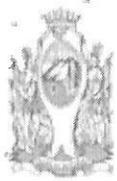
09 DE DICIEMBRE DEL 2015

18



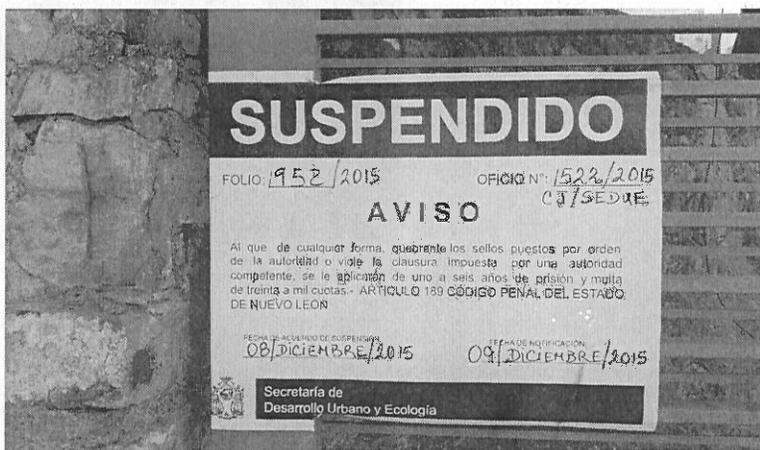
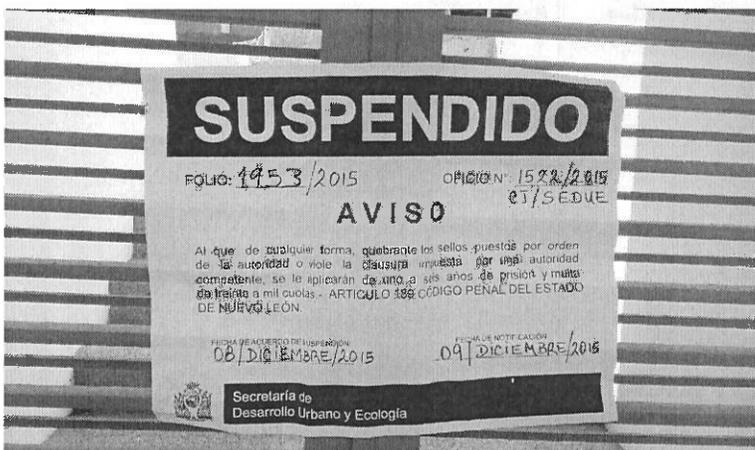
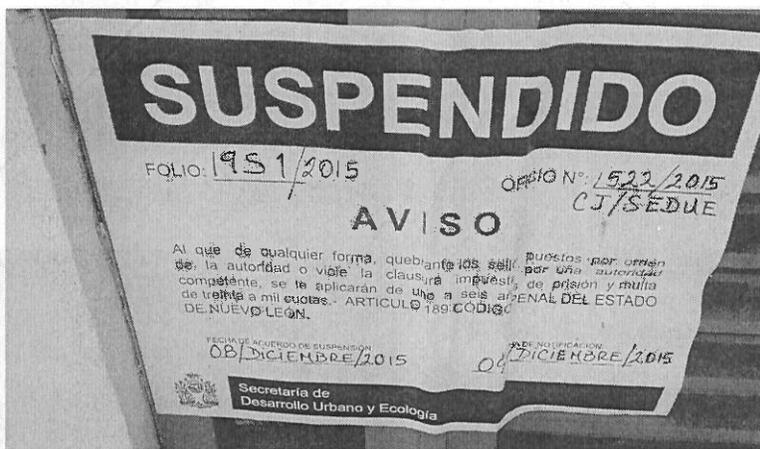
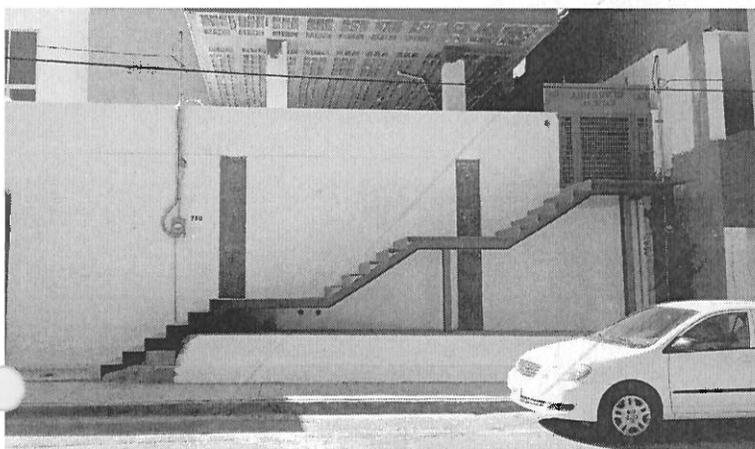
ELIMINADO 1 PARRAFO: 18-Domicilio de Persona Física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
ARQ. ALBERTO FLORES JARAMILLO

09 DE DICIEMBRE DEL 2015



ELIMINADO 1 PARRAFO: 19-Domicilio de Persona Física

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

